

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Procedimiento para la selección y contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el Programa de Capacitación del Proceso Electoral 2013.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2011, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil doce, documento que contempla ocho objetivos estratégicos denominados: organizar procesos electorales confiables y transparentes; operar el Servicio Profesional Electoral; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género; desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos; implementar sistemas de calidad; preservar los principios rectores en la materia; fortalecer el sistema de partidos políticos e impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios publico de decisión del Estado.
2. El Objetivo Estratégico denominado “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”, contempla entre otras actividades, la de reclutar personal operativo de Capacitación Electoral.
3. En reunión de trabajo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, presentó a la Junta Ejecutiva la Propuesta de Procedimiento para la selección y contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el Programa de Capacitación del Proceso Electoral 2013. Documento que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.
4. En reunión de trabajo, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género conoció y analizó el Procedimiento para la selección y contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el Programa de Capacitación del Proceso Electoral 2013.

Considerandos:

Primero.- Que los incisos b) y c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, y objetividad; asimismo señala, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones, que cuenta además con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la Capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que este órgano colegiado tiene como atribuciones, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral, conforme al presupuesto; expedir las convocatorias para los procesos electorales y de referéndum y plebiscito que deban celebrarse, así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable de conformidad con lo establecido por las fracciones I, XXXIX, XLIV y LXXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Séptimo.- Que de conformidad con los artículos 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 25, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral ordinario inicia con la sesión especial del Consejo General que se celebre el primer lunes hábil del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Octavo.- Que para la selección de las y los instructores-asistentes y de los supervisores electorales que llevarán a cabo el proceso de capacitación ciudadana, el Consejo General emitirá convocatoria pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 156, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Noveno.- Que el artículo 217, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General, con la vigilancia de los

representantes de los partidos políticos, designará en el mes de febrero del año de la elección, a un número suficiente de instructores-asistentes, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y los ciudadanos que no hubieren sido seleccionados para la integración de los órganos electorales y manifiesten su intención de participar en su caso, con la figura de instructores-asistentes o supervisor .

Décimo.- Que el procedimiento que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, tiene como objetivo establecer las etapas del procedimiento para convocar y seleccionar a 500 Instructores-Asistentes y 77 Supervisores Electorales, quienes realizarán las tareas de notificación y capacitación a las ciudadanas y los ciudadanos sorteados y a las personas funcionarias que integrarán las mesas directivas de casilla que se instalarán en la Jornada Electoral del domingo 7 de julio de 2013.

Décimo primero.- Que el procedimiento referido comprende las etapas siguientes:

- **Primera.-** De la Convocatoria; contempla lo relativo a la emisión, requisitos y difusión de la Convocatoria.
- **Segunda.-** De la Recepción de documentos; contempla lo relativo a la recepción de documentación, integración de expedientes, su revisión, registro y resguardo.
- **Tercera.-** Examen; señala que tendrán derecho a presentar examen sólo aquellas personas aspirantes que cumplieron con los requisitos señalados en la Convocatoria.
- **Cuarta.-** Evaluación integral; establece que la evaluación de los aspirantes se integrará con la calificación obtenida en el examen, con valor de 95%, más la experiencia electoral con valor de 5%.
- **Quinta.-** Lista definitiva; señala que la Junta Ejecutiva elaborará la lista de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, incluyendo la lista de reserva por municipio, y la presentará a la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género. Hecho lo anterior, la

lista definitiva se someterá a consideración del Consejo General, a través de la Consejera Presidenta, para su aprobación.

- **Sexta.-** Aprobación; que el Consejo General aprobará la lista definitiva de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, incluyendo la lista de reserva por municipio, a más tardar el 28 de febrero de 2013.
- **Séptima.-** Contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales; señala que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas realizará las actividades necesarias para proceder a su contratación, por el periodo del 1° de marzo al 15 de julio de 2013.
- **Octava.-** Gafetes de identificación; establece que la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos elaborará los gafetes de identificación que portará cada Instructor-Asistente y Supervisor Electoral de manera permanente durante el desempeño de sus actividades.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, fracción XIV, 103, 156, fracción I y 217, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, 19, 23, fracciones I, XXXIX, XLIV y LXXXI, 25, numeral 1, fracción III, inciso a), 38, numeral 2, fracción X y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueba el Procedimiento para la selección y contratación de Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales para el Programa de Capacitación del Proceso Electoral 2013, en términos de lo previsto en los considerandos décimo y décimo primero de este Acuerdo y al Anexo que se agrega al presente para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral: <http://www.ieez.org.mx>.

Notifíquese el presente acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo.